

Expte.1527-I-67/74.-I.M.-" 15.441/974.-D.E.-

LA PLATA 9 DE AGOSTO DE 1974.-

Señor

Intendente Municipal

Prof.RUBEN A. CARTIER

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Tercera sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 3981.- (1).-

ARTICULO 1º.-A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en -----el artículo 4º Apart. I. de la Ordenanza 3980, autorizase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal dependiente de la Cooperativa de Provisión de Carniceros y Chacinadores de / Abasto Limitada(ex-Cooperativa de Matarifes de Abasto Limitada) que prestan servicios en el Matadero Municipal de Abasto los sueldos y Jornales devengados y demás beneficios legales y/o establecidos por convenios vigentes que se adeuden y que correspondan a la segunda quincena de Junio y primera y segunda quincena de / Julio de 1974 y sueldo anual complementario año 1974, primera cuota y retribución extraordinaria por un importe igual a la primera cuota, hasta la suma total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS // (\$ 750.000,00).-

ARTICULO 2º.-Previo al pago el personal beneficiado subrogará -----en favor de la Municipalidad de La Plata, los derechos que, por el importe y conceptos recibidos por esta Ordenanza les correspondía ejercer contra su deudora la Cooperativa de Provisión de Carniceros y Chacinadores de Abasto "imitada(ex-Cooperativa de Matarifes de Abasto Limitada).-

ARTICULO 3º.-Las liquidaciones de los haberes devengados a pagar por la Comuna serán confeccionados por la Cooperativa de Provisión de Carniceros y Chacinadores de Abasto Limitada(ex-Cooperativa de Matarifes de Abasto Limitada), debiendo las mismas ser presentadas a la Municipalidad certificadas por el Contador Público Nacional de la Cooperativa mencionada en la presente Ordenanza.-

//

//

ARTICULO 4º.-El Departamento Ejecutivo deberá, previo al pago de -----los haberes devengados, verificar por intermedio del Departamento de Auditoría de la Comuna, la veracidad y exactitud de las liquidaciones de sueldos presentadas y que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º.-Para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, autorízase al Departamento Ejecutivo a crear en el Presupuesto de Gastos Vigente, con un crédito de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000,00) la partida que menciona a continuación:

CAPITULO II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR 6 - INVERSION FINANCIERA
INCISO 2º - PRESTAMOS

Partida Principal 2 - Pa/ra pagos de sueldos y jornales
al personal del Matadero de Abasto\$ 750.000,00

ARTICULO 6º.-Para financiar la creación de la partida dispuesta -----por el artículo anterior de la presente Ordenanza, autorízase al Departamento Ejecutivo a reducir en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000,00) el crédito de la // Partida que a continuación se detalla:

CAPITULO II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
INCISO 3º - INTERESES Y SERVICIOS FINANCIEROS

BANCO PROVINCIA-EXPEDIENTE N° 89015/73 .. \$ 750.000,00

ARTICULO 7º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con -----la Cooperativa de provisión de Carniceros y Chacinadores de Abasto Limitada (ex-Cooperativa de Matarifes de Abasto Limitada) un convenio para reintegrar a la Comuna las sumas efectivamente pagadas por la misma, de acuerdo con la autorización / conferida por la presente Ordenanza en los plazos y condiciones que el Departamento Ejecutivo estime convenientes-

ARTICULO 8º.-De forma.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

hqp

Fdo: JUAN PEDRO BRUN-PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE-
Dr. Oscar A. Martini-Secretario del C. Deliberante-

fs.3.-

ORDENANZA N°3981.-

PERIODO 39.-

//

REGISTRADA BAJO EL N° 3981.-

LA PLATA, 13 de agosto de 1974.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Edo: Prof. RUBEN A. CARTIER-INTENDENTE MUNICIPAL-

" Nestor A. Mazzarello- Secretario de Gobierno-

(1).-VER DECRETO MUNICIPAL N° 1.403/974.-S/Autorización de pago.

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 190 DE FECHA: 30/8/74.-